**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 293**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 293 sobre:

1. **Reglamento y/o requisitos que deben llenar las personas que quieren crear una cooperativa pesquera o de otro rubro.**
2. **Información estadística: a) N° de habitantes b) N° de Asociaciones Comunitarias en la Isla Tasajera, San Luis La Herradura, departamento de la Paz.**
3. **Ley de Pesca y acuicultura y su Reglamento.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXXXX**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta información sobre los requisitos para formar una cooperativa pesquera o de otro rubro.

En lo que respecta a la información sobre *la Isla Tasajera*, se estudió lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva no siendo posible localizarla en nuestros registros, porque este Ministerio no registra dicha información, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

La información sobre la *Ley de Pesca y la Acuicultura y su Reglamento*, es información que según el art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE SUPERIOR POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Esta puede consultarse, adquirirse o reproducirse en la página web del MAG **www.mag.gob.sv**, en las siguientes secciones:

1. **Portal de Transparencia-OIR-Gobierno Abierto**

Buscar en el centro de la página web del MAG la barra de figuras blancas en movimiento, seleccionar el icono de la **LUPA-PORTAL DE TRANSPARENCIA**, al ingresar al sitio ubicar la imagen, en la columna de la derecha situarse en el menú ***información oficiosa disponible***, finalmente inspeccionar en el siguiente submenús Marco Normativo/Ley Principal